

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 7 del programa

CX/GP 06/23/7

PROGRAMA CONJUNTO FAO-OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

23ª reunión

París, Francia, 10 - 14 de abril de 2006

EXAMEN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX ALIMENTARIUS

El Comité del Codex sobre Principios Generales examinó en su 22ª reunión las enmiendas relativas a los Principios Generales del Codex Alimentarius resultantes de la supresión del procedimiento de aceptación. En el transcurso de los debates se propuso conservar el párrafo 4 de las *Directrices para el Procedimiento de Aceptación de las Normas del Codex* titulado *El Codex Alimentarius no sustituye ni es una solución alternativa a la legislación nacional*, habida cuenta de que dicho párrafo contenía información importante sobre las normas del Codex. La Secretaría y el Asesor Jurídico de la OMS señalaron que ese párrafo había formado parte de las *Directrices para el Procedimiento de Aceptación de las Normas del Codex* y hacía referencia a las disposiciones que deben ser objeto de notificación, y por lo tanto no podía figurar aisladamente ni ser trasladado a otra sección en la que no tuviera la misma pertinencia, a no ser que hubiese un motivo específico para proceder de semejante manera. El Comité convino en suprimir las *Directrices para el Procedimiento de Aceptación de las Normas del Codex* en su totalidad e hizo observar que las delegaciones tendrían la posibilidad de presentar a la Comisión del Codex sus observaciones con respecto a la inserción eventual de disposiciones adicionales en los Principios Generales del Codex Alimentarius (párrafo 85 del documento ALINORM 05/28/33A).

En el 28º periodo de sesiones de la Comisión del Codex, la Delegación de Australia señaló que en el párrafo 4 de las *Directrices para el Procedimiento de Aceptación de las Normas del Codex* se enunciaban principios importantes del Codex Alimentarius y se suministraban a los Estados Miembros orientaciones sobre la manera en que se deben aplicar o tener en cuenta las normas del Codex para la elaboración de las reglamentaciones nacionales. Tras un debate sobre esta cuestión, la Comisión del Codex convino en suprimir todas las secciones del Manual de Procedimiento relativas al procedimiento de aceptación y pedir al Comité sobre Principios Generales del Codex que examinara de qué manera los principios contenidos en el párrafo 4 podrían integrarse en los Principios Generales del Codex, teniendo en cuenta las observaciones que Australia y otros Estados Miembros habían formulado por escrito (párrafo 34 del documento ALINORM 05/28/41).

En las observaciones formuladas en el 28º periodo de sesiones de la Comisión del Codex se propuso la inserción del cuarto párrafo de las *Directrices para el Procedimiento de Aceptación de las Normas del Codex*, suprimiendo la referencia al procedimiento de aceptación. Ese párrafo se pondría al final de los actuales *Principios Generales del Codex Alimentarius* y podría estar redactado de la siguiente manera:

Las leyes y procedimientos administrativos de cada país contienen disposiciones que es necesario entender y cumplir. Normalmente se procura obtener copias de la legislación pertinente y/o recabar asesoramiento profesional acerca de su cumplimiento. Las normas del Codex generalmente no se ocupan de cuestiones generales que atañen a la salud de las personas, las plantas o los animales ni

tampoco de marcas comerciales. El lenguaje que se exige en las etiquetas es objeto de legislación nacional, así como también las licencias de importación y otros procedimientos administrativos.

Habida cuenta de la supresión del procedimiento de aceptación, así como de la evolución de los trabajos del Codex desde que se adoptaron los *Principios Generales del Codex Alimentarius*, el Comité podría examinar, además de la enmienda *supra*, las modificaciones consiguientes y de estilo.

El texto completo de los Principios Generales podría quedar redactado, por consiguiente, tal como figura a continuación (las adiciones van subrayadas):

Finalidad del Codex Alimentarius

1. El Codex Alimentarius es una colección de normas alimentarias y textos afines aceptados internacionalmente y presentados de modo uniforme. El objeto de estas normas alimentarias y textos afines es proteger la salud del consumidor y asegurar la aplicación de prácticas equitativas en el comercio de los alimentos. ~~El Codex Alimentarius incluye también disposiciones de naturaleza recomendatoria en forma de códigos de prácticas, directrices y otras medidas recomendadas, destinadas a alcanzar los fines del Codex Alimentarius.~~ El objeto de su publicación es que sirva de guía y fomente la elaboración y el establecimiento de definiciones y requisitos aplicables a los alimentos para facilitar su armonización y, de esta forma, facilitar, igualmente, el comercio internacional.

Ámbito de aplicación del Codex Alimentarius

2. El Codex Alimentarius contiene normas sobre todos los alimentos principales, ya sean elaborados, semielaborados o crudos, para su distribución al consumidor. Deberá comprender, además, todas las materias que se utilizan en la elaboración ulterior de los alimentos en la medida necesaria para lograr los fines definidos del Codex Alimentarius. El Codex Alimentarius contiene disposiciones relativas a la higiene de los alimentos, aditivos alimentarios, residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios, contaminantes, etiquetado y presentación, método de análisis y de muestreo e inspección y certificación de importaciones y exportaciones. ~~Figuran también disposiciones de carácter recomendatorio en forma de códigos de prácticas, directrices y otras medidas recomendadas.~~

Naturaleza de las normas del Codex

3. En las normas del Codex y textos afines se estipulan los requisitos que han de satisfacer los alimentos con objeto de garantizar al consumidor un producto seguro ~~sano~~ y genuino, no adulterado y que esté debidamente etiquetado y presentado. Toda norma del Codex para un alimento o alimentos deberá redactarse de conformidad con el Formato de las normas de productos del Codex, e incorporar, según proceda, las secciones ~~los criterios~~ enumeradas en el mismo.

Revisión de las normas del Codex

4. La Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares se comprometen a revisar cuando proceda las normas del Codex y los textos afines, con objeto de que se ajusten y respondan a los conocimientos científicos del momento y a otras informaciones pertinentes. Siempre que sea necesario, las normas o textos afines se revisarán o se suprimirán de conformidad con el Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex y Textos Afines ~~utilizando los mismos procedimientos que para la elaboración de una nueva norma~~. Cada uno de los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius se encargará de señalar y exponer al comité competente cualquier nueva información científica o de otro tipo que pueda justificar la revisión de las normas del Codex o los textos afines vigentes.

El Codex Alimentarius no sustituye ni es una solución alternativa a la legislación nacional

5. Las leyes y procedimientos administrativos de cada país contienen disposiciones que es necesario entender y cumplir. Normalmente se procura obtener copias de la legislación pertinente y/o recabar asesoramiento profesional acerca de su cumplimiento. Las normas del Codex generalmente no se ocupan de cuestiones generales que atañen a la salud de las personas, las plantas o los animales ni tampoco de marcas comerciales. El lenguaje que se exige en las etiquetas es objeto de legislación nacional, así como también las licencias de importación y otros procedimientos administrativos.